

RESOLUCIÓN N° 2036
EXPEDIENTE N° 5721-006385/14.

NEUQUÉN, 16 NOV 2015

VISTO:

El Expediente N° 5721-006385/2014 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la firma de un convenio tendiente al pago de servicios del Centro Comunitario Rural Evangélico de Villa Pehuenia, siendo el mismo un Establecimiento de Educación Pública de Gestión Privada según Decreto N° 57/84 ;

Que la Ley 0695 en el Capítulo V, Artículo 32° establece: "El reconocimiento de la libertad de enseñanza, por parte de la Provincia, implica la obligación de su apoyo económico para el mejor desenvolvimiento de los institutos incorporados";

Que el plexo normativo mencionado, en el Capítulo V, Artículo 33° Inciso "d" determina que el apoyo establecido en el Artículo 32°, comprende únicamente: "El pago de sueldos del personal directivo, docente, docente auxiliar y la contribución para la conservación y mejoras del edificio escolar en la forma que determine la reglamentación. Todo otro subsidio, contribución o aporte, cuya necesidad sea justificada.";

Que el Representante Legal de la institución justifica la necesidad de contar con los aportes de la Provincia para el pago de los servicios de gas y energía eléctrica;

Que por ello se gestiona la firma de un convenio entre el Centro Comunitario Rural Evangélico de Villa Pehuenia y el Consejo Provincial de Educación, mediante el cual se establece el pago de los servicios de gas y energía eléctrica de la mencionada institución;

Que el convenio tendrá vigencia con efectividad 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que es necesario emitir la norma legal pertinente;

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 12°, Inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 572/62 de la Ley 242:

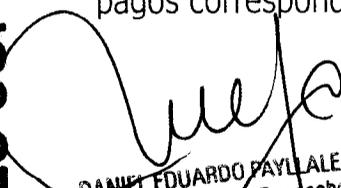
**EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

R E S U E L V E

1º) APROBAR el tenor del convenio a suscribir entre el Consejo Provincial de Educación y el Centro Comunitario Rural Evangélico de Villa Pehuenia que forma parte de la presente norma legal como Anexo Único.

2º) ESTABLECER que a través del Consejo Provincial de Educación se realizarán los pagos correspondientes.

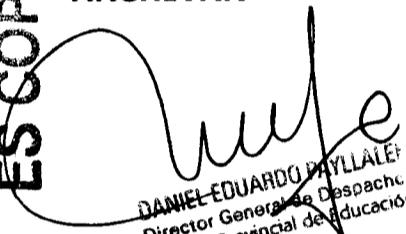
ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN N° 2036
EXPEDIENTE N° 5721-006385/14.

- 3º) **IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal a las correspondientes partidas del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).
- 4º) **INDICAR** que a través de la Dirección Provincial de Administración se realizarán las notificaciones pertinentes.
- 5º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías; Departamento Centro de Documentación; Dirección General de Despacho, Dirección de Enseñanza Privada, Dirección Provincial de Administración; Dirección Provincial de Distritos Regionales Educativos, Dirección General de Distrito Regional Educativo IV de Junín de los Andes, Dirección General de Administración, Dirección General de Finanzas, Dirección de Auditoría y **GIRAR** el expediente a la Dirección Provincial de Administración a los fines establecidos en el Artículo 4º. Cumplido, **ARCHIVAR**

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PHYLLALE
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Tec. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

ANEXO ÚNICO

**CONVENIO ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Y EL CENTRO COMUNITARIO RURAL EVANGÉLICO DE VILLA PEHUENIA**

En la ciudad de Neuquén capital, a los.....del mes de.....del año 2015, entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, con domicilio en calles Manuel Belgrano y Cristóbal Colón, representado en este acto por el señor **Subsecretario de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación, Tec. Oscar Javier Compañ, D.N.I. N° 20.634.307** en adelante "**EL CONSEJO**" por una parte, y por la otra el Centro Comunitario Rural Evangélico, con domicilio en la localidad de Villa Pehuenia, representado en este acto por su representante legal el **señor Pablo Manuel Peletay, D.N.I. N° 16.470.778** en adelante "**EL COLEGIO**" acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: "EL CONSEJO" se compromete a abonar las facturas de suministro de gas y energía eléctrica correspondientes a "**EL COLEGIO**" durante la vigencia del presente convenio.-----

SEGUNDA: "EL COLEGIO" se compromete a remitir las facturas a la Dirección General de Distrito Regional Educativo IV de Junín de los Andes, a los efectos de proceder al envío de las mismas al Consejo Provincial de Educación para la liquidación correspondiente.-----

TERCERA: las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será con efectividad al 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.-----

CUARTA: cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, previa notificación fehaciente con una antelación no menor a quince (15) días.-----

QUINTA: las partes pactan la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén para cualquier cuestión que surgiera de este Convenio.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHAS INDICADOS

ES COPIA



DANIEL EDUARDO NAYLLE
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Tec. **OSCAR JAVIER COMPAÑ**
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación